



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

DIRECTOR  
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
NO IM10-0008  
TOMO CCXXXV  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 25 DE  
OCTUBRE DE 2020  
**No. 86**

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO

ACUERDO.-

POR LO QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE  
MEJORAMIENTO GENÉTICO GANADERO PARA EL  
SECTOR PECUARIO EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 3

ACUERDO.-

POR LO QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE NIVELACIÓN  
DE SUELOS AGRICOLAS CON SISTEMA DE GEO  
POSICIÓN GLOBAL.

PAG. 12

ACUERDO.-

POR LO QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE  
REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE  
AGUA Y CONSERVACIÓN DE SUELO PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 19

# ACUERDOS



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V, 33 fracciones V, VI, VIII, IX, XIII, XXI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 7, 8, fracciones I, III, V, VI, VII, XII, XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO GANADERO PARA EL SECTOR PECUARIO EJERCICIO FISCAL 2020**; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado; la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de planeación del desarrollo establece en su artículo 40, que el Estado, implementará las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipal, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que de entre las facultades y obligaciones que corresponden al Gobernador del Estado, son: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, los planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VII.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario; por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

**I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción pecuarias.**

- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.



VIII.- Que una de las finalidades primordiales de los apoyos Gubernamentales es proveer a las Poblaciones Rurales con bajo poder de adquisición, los medios y/o recursos necesarios que permitan incrementar la productividad, la resistencia al medio ambiente y a las enfermedades presentes en el mismo, generando una mejor adaptación de las especies animales.

IX.- Que la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, es la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y considerando que nos corresponde formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral; con la finalidad de implementar estrategias para abatir la pobreza y canales de competitividad, mediante la mejora de los indicadores productivos, creando un ascenso en la calidad genética de los animales en las Unidades de Producción Pecuaria del Sector Social; se ha determinado operar el programa de Mejoramiento Genético en el Estado de Durango, mismo que permitirá incentivar y subsidiar la adquisición de sementales bovinos de las razas que tengan habilidad productora de carne, así como el uso de la tecnología de la Inseminación Artificial (IA) a través de equipo específico. Por lo cual, tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO GANADERO PARA EL SECTOR PECUARIO EJERCICIO FISCAL 2020**; y

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto emitir las reglas de operación para el programa de mejoramiento genético ganadero para el sector pecuario, el cual está integrado por dos conceptos que son:

- Subsidio para la adquisición de semental (bovino carne)
- Subsidio para inseminación artificial (bovinos carne)

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 2.-** El Objetivo General del Programa, es incrementar los niveles reproductivos y la calidad genética de los animales, para así, contribuir positivamente en el ingreso familiar mediante la producción y comercialización de ganado, productos y subproductos de calidad y conforme a las exigencias de los mercados.

**Artículo 3.-** El Objetivo Específico del Programa, es incentivar y subsidiar la adquisición de sementales bovinos de las razas puras con registro genealógico con habilidad productora de carne, así como el uso de la tecnología de la Inseminación Artificial (IA) a través de equipo específico, por lo cual se pretende alcanzar las metas siguientes:

- Incrementar la adopción de la inseminación artificial como una práctica reproductiva dentro de los hatos de pequeños productores;
- Incrementar la calidad del hato ganadero de los productores participantes;
- Incrementar los parámetros productivos y reproductivos de las Unidades de Producción Pecuaria; e
- Incrementar la calidad genética del ganado en el Estado de Durango.

**Artículo 4.-** Para efectos y aplicación del programa, se definen los siguientes conceptos:

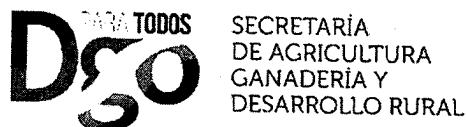
**APOYOS:** Se refiere al subsidio que otorga el Gobierno del Estado por conducto de las Instancias Colaboradoras, al solicitante que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes reglas.

**ÁREA OPERATIVA:** Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para los efectos del presente programa, es el Departamento de Mejoramiento Genético con adscripción a la Subsecretaría de Ganadería.

**BENEFICIARIO:** Persona física, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial.  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



**CONCEPTOS:** Se refiere a cada uno de los componentes generales de apoyo que integran el programa de mejoramiento genético ganadero para el sector pecuario.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN:** Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado y la Instancia Colaboradora para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN:** Instrumento Jurídico suscrito entre la Unidad Responsable de la SAGDR y los productores beneficiados; a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones de las partes, en lo que respecta a la ejecución de los recursos públicos que se operan a través del programa.

**INSTANCIA EJECUTORA:** Es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**INSTANCIA COLABORADORA:** Adquieren dicha calidad los Productores Pecuarios dedicados a la cría de Ganado Bovino, que acrediten ser proveedores de semetales de razas puras de registro genealógico; así como el Centro de Mejoramiento Genético Ganadero del Estado de Durango; a partir de la firma del Convenio de Coordinación respectivo que suscriban con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**PRODUCTOR:** Persona o conjunto de personas que ejercen el manejo de una Unidad de Producción Pecuaria.

**PGN:** Padrón Ganadero Nacional.

**REGLAS DE OPERACIÓN:** El conjunto de disposiciones normativas que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

**SAGDR:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

**SECTOR PECUARIO:** Lo integra el conjunto productores que desarrollan actividades relativas a la ganadería en la Entidad;

**TÉCNICO INSEMINADOR.-** Persona física que acredite ser profesionista o perito, cuyos conocimientos estén enfocados en la salud y reproducción animal.

**UNIDAD RESPONSABLE:** Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para dirigir la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para los efectos del presente programa, es la Subsecretaría de Ganadería.

**UPP:** Unidad de Producción Pecuaria

## TÍTULO II DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

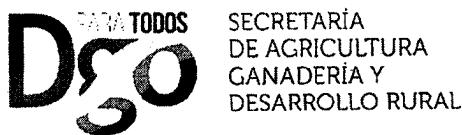
### CAPÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES.

**Artículo 5.-** La población objetivo del Programa está compuesta por personas físicas o morales dedicadas a la producción y crianza de ganado bovino, con fines de comercialización que tengan vigente el registro de su UPP en el PGN.

**Artículo 6.-** La cobertura del presente programa es estatal, abarcando los 39 municipios que componen la Entidad Federativa, sin embargo, se dará prioridad a las localidades establecidas en los municipios con mediano potencial productivo y que estén catalogadas en niveles de mediano o alto grado de marginación decretado por el CONAPO.

**Artículo 7.- Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:**

- a) Que el productor, presente personalmente o a través de su representante legal, la solicitud en la o las ventanillas que designe la Instancia Ejecutora, durante los plazos y términos que se especifiquen en la convocatoria respectiva.
- b) Que el solicitante o la Unidad de Producción Pecuaria, no haya recibido en el mismo ejercicio fiscal, incentivos o apoyos de instancias federales, estatales o municipales, para los mismos conceptos que se persiguen en el presente programa.
- c) Contar con Nacionalidad Mexicana y radicar dentro del Estado de Durango.



**Artículo 8.** Adicionalmente, los productores que pretendan acceder al apoyo, deberán acreditar el pago de la aportación que corresponda, según el concepto del apoyo o incentivo que se pretenda recibir, con base en el convenio de colaboración que se suscriba con la Instancia Colaboradora, el cual deberán acreditar que de manera previa se realizó.

**Artículo 9.-** Los incentivos o apoyos, se entregarán en razón de los siguientes conceptos:

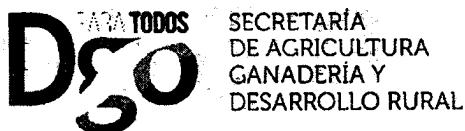
CONCEPTO	PRODUCTO ELEGIBLE	MONTO DEL INCENTIVO	LÍMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTAL (BOVINO CARNE)	<b>SEMENTAL DE RAZA PURA DE REGISTRO ENTRE LAS SIGUIENTES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Charolais,</li> <li>• Simmangus,</li> <li>• Hereford,</li> <li>• Charbay,</li> <li>• Con opción a otras razas puras con adaptabilidad a las zonas agroecológicas del Estado.</li> </ul>	Hasta \$14,000.00	Hasta 1 semental por productor.	El correspondiente al monto que descontado el incentivo que le otorgue el Gobierno del Estado, sea el que cubra la totalidad del precio del semental. (El cual variará, según la raza del semental que elija).
SUBSIDIO PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL (BOVINO CARNE)	<b>INSEMINACIÓN ARTIFICIAL LA QUE INCLUYE:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico de la Unidad de Producción,</li> <li>• Selección de Ganado a Inseminar,</li> <li>• Protocolo de Sincronización del hato de reproducción (hormonales y consumibles)</li> <li>• Inseminación Artificial (Consumibles y empajillado, refrente a las razas: Charolais, Simmangus, Hereford, Charbay, con opción a otras razas puras)</li> <li>• Diagnóstico de gestación de vacas inseminadas (a los 45 días después de la inseminación)</li> <li>• Certificado de Inseminación (Contiene datos específicos de los vientres inseminados, % de preñez al primer servicio y características del semen utilizado en el proceso)</li> </ul>	Hasta el 60% del costo total de inseminación por viente.	Hasta 20 vientres por productor	El correspondiente al 40% del costo total de la inseminación por viente.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



**Artículo 10.-** Adicionalmente, a la solicitud, el productor que pretenda ser beneficiado con los apoyos o incentivos conforme a los conceptos establecidos en el presente programa, deberá además de cubrir y acreditar el pago de sus aportaciones, presentar copia y original para cotejo, los siguientes documentos:

REQUISITOS PARA EL SUBSIDIO DIRIGIDO A INSEMINACIÓN ARTIFICIAL (BOVINOS CARNE)	PERSONA FÍSICA	
CURP (Si esta se muestra en alguna de las identificaciones oficiales, ya no será necesario exhibirla)	SI, EN AMBOS CONCEPTOS DE APOYO O SUBSIDIO	
Comprobante de Domicilio vigente (No mayor a tres meses contados a partir de su emisión, pudiendo ser: Recibo de energía eléctrica o servicio de agua potable y alcantarillado;	SI, EN AMBOS CONCEPTOS DE APOYO O SUBSIDIO	
Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, cartilla militar cédula profesional o pasaporte mexicano)	SI, EN AMBOS CONCEPTOS DE APOYO O SUBSIDIO	
Acreditación de Poderes y/o Representación Legal.	SI, EN AMBOS CONCEPTOS DE APOYO O SUBSIDIO. (En caso de que el trámite se haga en representación de otra persona física).	
Número de Cuenta Bancaria, señalando la Cuenta Clave de la Institución Bancaria que designe.	SI, EN AMBOS CONCEPTOS DE APOYO O SUBSIDIO	
UPP vigente.	SI, EN AMBOS CONCEPTOS DE APOYO O SUBSIDIO	
Fierro de herrar vigente	SI, EN AMBOS CONCEPTOS DE APOYO O SUBSIDIO	
Acreditar que está cumpliendo con sus obligaciones zoosanitarias requeridas por las autoridades Federales y Estatales, a través de OASA. (PRUEBAS Tb y Br), en los municipios donde se ha concluido el programa de constatación progresiva de hatos (Barrido) las pruebas deberán ser vigentes.	SI, EN AMBOS CONCEPTOS DE APOYO O SUBSIDIO	
Contar con instalaciones adecuadas para la inseminación artificial (corral de manejo con capacidad para albergar el ganado que se pretenda inseminar y que incluya, manga, prensa y shut, (comprobable con al menos 5 fotografías).	SI, EN CASO DE OPTAR POR EL CONCEPTO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	NO, EN CASO DE OPTAR POR EL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE SEMENTAL
Croquis de la ubicación del corral donde se realizará la inseminación, señalando la distancia en kilometraje, partiendo del Centro de Mejoramiento Genético Ganadero del Estado de Durango.	SI, EN CASO DE OPTAR POR EL CONCEPTO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	NO, EN CASO DE OPTAR POR EL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE SEMENTAL
Comprobar que los vientres a inseminar hayan sido aislados del semental en un periodo de 45 días, o bien, se señale, que no se cuenta con semental que los cubra.	SI, EN CASO DE OPTAR POR EL CONCEPTO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	NO, EN CASO DE OPTAR POR EL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE SEMENTAL
Contar con al menos el 50% más, de vientres concentrados en su UPP, que se desee inseminar.	SI, EN CASO DE OPTAR POR EL CONCEPTO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	NO, EN CASO DE OPTAR POR EL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE SEMENTAL



		DE SEMENTAL
--	--	----------------

**Notas:**

\*Por las Instancias Colaboradoras, se podrá reunir la integración de expedientes así como la solicitud, si es que fueran designadas como ventanillas, según la convocatoria que emita la Instancia Ejecutora, dicha solicitud, deberá estar debidamente firmada por cada productor, debiéndola hacer llegar junto con la documentación citada en el recuadro anterior, con la debida anticipación y conforme a los plazos que le señale la SAGDR, a fin de que la Unidad Responsable y Área Operativa, puedan dictaminar sobre la procedencia o no, de las solicitudes recibidas, evitando así, la duplicidad de entrega de apoyos o la aplicación de recursos en proyectos no viables.

\*La Instancia Colaboradora, también confirmará mediante la emisión del comprobante fiscal respectivo, que el productor beneficiado le realizó el pago total del servicio o bien, adquirido; considerando que los apoyos o subsidios que entregue el Gobierno del Estado, serán direccionados al productor de manera personal a la cuenta bancaria que haya designado, de conformidad a los acuerdos pactados en el convenio de colaboración que se suscriba anticipadamente con la Instancia Ejecutora.

\*La instancia Colaboradora, deberá acreditar la entrega del servicio otorgado o bien que se haya adquirido, según se haya establecido en el convenio de colaboración que se haya suscrito.

## CAPÍTULO II MECÁNICA OPERATIVA

**Artículo 11.- El proceso de selección y entrega de apoyos está determinado conforme a lo siguiente:**

I.- La SAGDR publicará la convocatoria en la que se determinarán las ventanillas de recepción de solicitud, así como la apertura y cierre de estas, debiendo señalar:

- a) Los criterios de selección, la ubicación, fechas de apertura y cierre de las ventanillas, los horarios y líneas telefónicas de atención.
- b) Los conceptos de apoyo, homologados en su caso, con los demás programas de la Secretaría, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general, para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
- c) Se indicará que los conceptos de apoyo serán entregados por única vez a cada solicitante, sin que pueda ser apoyados dos o más veces; o bien, su Unidad de Producción Pecuaria.
- d) Que el programa es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo cual está prohibido, que pueda ser utilizado para fines distintos a los establecidos en el Programa

II.- La firma del Convenio de Colaboración, se hará únicamente con las Instancias de Colaboración a que se refieren estas Reglas de Operación en líneas que anteceden y conforme a cada caso particular, atendiendo la disponibilidad presupuestal.

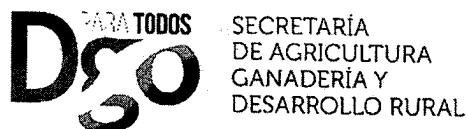
III.- El solicitante, personalmente o a través de su representante legal, entregará en la ventanilla más cercana a su domicilio, su solicitud, así como la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; conforme a los requisitos específicos establecidos.

IV.- La SAGDR posteriormente, al cierre de las ventanillas, emitirá la dictaminación respectiva, con base en los criterios técnicos y de impacto social, considerando también, que los beneficiarios correspondan al sector pecuario y preferentemente estén domiciliados en localidades de alta y muy alta marginación, además, la SAGDR deberá cuidar en todo momento, que no sean duplicados los apoyos en favor de los beneficiarios, por tal razón, de detectarse una segunda solicitud de apoyo a nombre de una misma persona, o bien, se duplique alguna Unidad de Producción Pecuaria, será desecharla la segunda o ulterior solicitud, sin necesidad de emitir resolución al respecto, lo cual sucederá también, en caso de que sus expedientes no estén debidamente integrados.

V.- Si al solicitante la faltara alguno(s) de los requisito(s) señalados, se le hará saber a través de los medios disponibles por la SAGDR y se le podrá otorgar una prórroga para que los complemente, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Sin embargo, de no ser atendida la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, sin que sea necesario formularle notificación alguna.

VI.- Una vez que la SAGDR, hubiera dictaminado las solicitudes presentadas, emitirá el listado de los productores que en cada en cada concepto, hayan salido beneficiados. En la resolución que se emita, se señalará el nombre y domicilio de los beneficiarios, debiendo notificar a través de cualquier medio fehaciente, al productor, así como a la instancia de Colaboración que corresponda, los conceptos y tipos de apoyo, así como a los beneficiarios que deberá atender.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial.  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



**V.-** En ambos conceptos de apoyo o subsidio, el productor invariablemente deberá acreditar ante la Unidad Responsable, a través del comprobante fiscal respectivo sobre la erogación efectuada por el productor ya sea que haya adquirido la prestación de servicio o haya adquirido un bien durante los períodos que sean precisados por la propia Secretaría, una vez que le notifique que resultó beneficiado en el presente programa; y tratándose de entrega de sementinales, con la guía de tránsito con destino a la UPP beneficiada. Los montos de apoyos o subsidio que le direccionará el Gobierno del Estado de manera personal a la cuenta bancaria, serán conforme las erogaciones que haya realizado, considerando los montos del incentivo y límites de apoyo que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

**VI.-** Tratándose de la aplicación de recursos en el concepto relativo a la inseminación artificial, se inseminarán un mínimo de 10 vientres y un máximo de 20 vientres por productor.

**VII.-** En el rubro de inseminación artificial, solo se realizará la aplicación del protocolo de sincronización en vientres en donde sea factible la inseminación; por lo cual el Técnico Inseminador, tendrá la autoridad para determinar si los vientres son factibles o no para realizar el proceso; y si después del diagnóstico inicial, este determina que no es viable realizar el procedimiento, se dará por concluida la participación del beneficiario mediante un certificado de baja por el presente ciclo, que se hará llegar a las autoridades pertinentes, teniendo la opción de solicitarlo en futuras convocatorias. El apoyo de estos beneficiarios se reasignará a solicitantes que se encuentren en lista de espera y cuenten con todos los requisitos antes mencionados.

**VIII.-** con la finalidad de evitar estrés al animal, lesiones o accidentes al Técnico Inseminador, los trabajos se realizarán en un solo sitio de trabajo, los corrales deben de disponer de infraestructura necesaria para la inseminación, siendo la siguiente:

- Corral de manejo con prensa y manga o shut, en la que los animales no puedan darse vuelta.
- Además del espacio necesario para realizar la inmovilización del animal;
- Disponibilidad de agua preferentemente potable.

**IX.-** Los paquetes de Inseminación Artificial sólo podrán ser aplicados por los técnicos acreditados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así mismo los consumibles, hormonales, insumos y dosis de semen serán proporcionados por el Centro de Mejoramiento Genético Ganadero del Estado de Durango.

### CAPÍTULO III

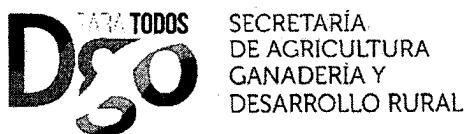
#### DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ACREDITACIONES DE LOS TÉCNICOS INSEMINADORES.

**Artículo 12.-** Los procesos y servicios de inseminación artificial a que se refiere el presente Programa, podrán realizarse a través de profesionistas o peritos que fungirán como Técnicos Inseminadores, que coadyuvarán con la Instancia de Colaboración designada, y por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural conforme a la convocatoria y forma de selección que se determine pertinente.

**Artículo 13.-** Para efectos de llevar a cabo los procedimientos relativos a la inseminación artificial, los Técnicos inseminadores, deberán cubrir los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a fin de que la Instancia Ejecutora, los reconozca como "acreditados" para desarrollar el presente Programa, siendo estos, los siguientes:

- a) Contar con grado comprobable de Licenciatura en las Carreras de Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo Zootecnista o afines.
- b) Contar con mínimo 3 años de Experiencia comprobable.
- c) Contar con el equipo necesario para la Inseminación Artificial (Termo, aplicador, ultrasonido o ecógrafo).
- d) Contar con Vehículo propio
- e) Contar con Smartphone y ser usuario de Whatsapp y otras redes sociales declaradas.
- f) Manejo básico de Office
- g) Aprobar el curso de Acreditación brindado por la instancia que determine la SAGDR.

### CAPÍTULO III



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ACREDITACIONES DE LOS PRODUCTORES PECUARIOS DEDICADOS A LA CRÍA  
DE GANADO BOVINO DE RAZAS PURAS DE REGISTRO GENEALÓGICO.**

**Artículo 14.-** Para efectos de que los productores pecuarios que pretendan participar como proveedores, en el concepto de adquisición de sementales en el presente Programa, deberán cubrir los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a fin de que la Instancia Ejecutora, los reconozca como "Instancias de Colaboración" para desarrollar el presente Programa, debiendo cubrir las características siguientes:

- a) Acreditar ser persona física o moral dedicada a la cría de ganado bovino de razas puras de registro genealógico;
- b) Tratándose de persona moral, se exhibirá el acta constitutiva debidamente protocolizada e inscrita ante el RPPyC.
- c) Asimismo, tratándose de persona moral, deberá acreditar la personalidad de quien la represente legalmente, a través del acta protocolizada ante Notario Público e inscrita ante el RPPyC.
- d) Cédula Fiscal
- e) Exhibir comprobante del Domicilio Fiscal.
- f) Exhibir copia legible de una identificación vigente con fotografía ya sea de la persona física o del representante legal según se trate.
- g) Exhibir la constancia emitida por la autoridad competente que acredite que está al corriente de sus obligaciones fiscales (Constancia 32D)
- h) Exhibir constancia de inscripción en la Asociación Ganadera de Razas Especializadas según corresponda.

**Artículo 15.-** Como obligación a cargo de los proveedores, que participen como Instancia de Colaboración, se deberá garantizar la efectividad reproductiva del semental adquirido, para en caso contrario, hacer la reposición respectiva en favor del productor.

**Artículo 16.-** El uso del seguro por siniestros para semental, queda bajo el trato de compraventa que en su caso realicen el beneficiario y el proveedor.

**CAPÍTULO IV  
DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**

**Artículo 17.-** Del presupuesto asignado para la operación del programa, podrá utilizarse hasta el 2% del total del recurso asignado, para los siguientes fines:

- Operación; (Viáticos en general destinados a la operación del programa, pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial).
- Seguimiento y Evaluación. (Supervisión y/o Verificación, abarcando viáticos en general para dicho fin).

**Artículo 18.-** Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, que con cargo al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio Fiscal 2020, que de manera oportuna se libere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**Artículo 19.** Para efectos de dirigir y desarrollar la operación del programa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, designa la Subsecretaría de Ganadería para que con base en las facultades y atribuciones que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable sea responsable de dirigir a través del Departamento de Mejoramiento Genético y del personal operativo adscrito, todos los actos necesarios a fin de ejecutar el programa, ya sea, integrando, revisando y llevando el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como en su oportunidad verifiquen mediante el seguimiento y supervisión, el cumplimiento de obligaciones por parte de las Instancias Colaboradoras y los beneficiarios, en términos, de las disposiciones legales aplicables e instrumentos jurídicos establecidos.

**Artículo 20.-** Todos los entes No Gubernamentales que participen como Instancias Colaboradoras, en la Ejecución del presente programa, deberán suscribir el convenio de colaboración respectivo, en el que se pactaran los acuerdos que incluyan derechos y obligaciones de las partes, con la finalidad de transparentar el correcto ejercicio de recursos públicos.

**Artículo 21.-** Las Instancias Colaboradoras tendrán la obligación de acreditar y comprobar el destino que otorguen a los recursos materiales, en especie o financieros que reciban o los beneficiarios, pues podrán ser vinculadas por la comisión de faltas administrativas graves cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de recursos públicos, ya sea que se apropien, desvíen o utilicen indebidamente los recursos públicos destinados para el cumplimiento del objeto para el que están previstos.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**Artículo 22.** El incumplimiento por parte de las Instancias Colaboradoras y los beneficiarios a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como a la presentación de documentación o información falsa alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que se dé parte a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para que con base en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal que se estime pertinente; a fin de sancionar a los incumplidos, además de con base en la resolución que se emita, se le niegue con posterioridad, cualquier otro apoyo, incentivo beneficio económico o en especie que conforme a los Programas que opere la Secretaría pudiera acceder.

**Artículo 23.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se consideran obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación para acceder al programa;
- b) Aplicar para los fines y objetivos señalados los apoyos recibidos;
- c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso de avance del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la SAGDR o por cualquier otra autoridad Estatal, que tenga facultades y atribuciones para auditar la aplicación de los recursos públicos ejercidos conforme al programa que se ejecuta a través de las presentes Reglas de Operación.
- d) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega o informa, es verdadera y fidedigna.
- e) Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada, para el mismo concepto del programa, de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos.
- f) Tratándose de apoyos o subsidios en especie, como es la adquisición de sementales, estos, no podrán ser vendidos, enajenados o dilapidados por el productor, durante su vida reproductiva, salvo en los casos en que, por cuestiones sanitarias, de trato humanitario o como resultado de un siniestro el semental deba ser sacrificado o movilizado a rastro; lo cual deberá notificar a la SAGDR.

**Artículo 24.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa para que se difundan de manera accesible y comprensible.

**Artículo 25.** Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica etc.) con respecto a la ejecución del programa si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los funcionarios públicos adscritos a la SAGDR o por las Instancias Colaboradoras; o bien, podrán comparecer personalmente ante el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán faculta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto quedan prohibido se trate para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

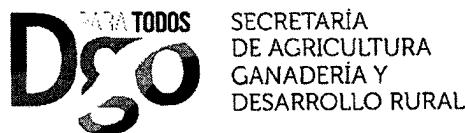
ATENTAMENTE:

Victoria de Durango, 01 de octubre de 2020

M.V.Z JOEL CORRAL ALCÁNTAR  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



YJRG/ESC/VHCHV



M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 4, 7, 8, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; tengo a bien emitir el **ACUERDO** por el que se da a conocer **LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS CON SISTEMA DE GEO POSICIÓN GLOBAL**; y

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
  - II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo establece en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.
  - III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.
  - IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.
  - V.- Que de entre las facultades y obligaciones que corresponden al Gobernador del Estado, son: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Sectoriales, Metropolitanos y Regionales; y los programas que de éstos se deriven.
  - VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.
  - VII.- Que en el cuarto eje rector "**Desarrollo con Equidad**", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario; por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "Campo Competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue a través de las líneas de acción, el **Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción agropecuarias**.
  - VIII.- Que la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, al ser la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y considerando que, corresponde al Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que les permitan detonar las políticas públicas encaminadas establecer los lineamientos o mecanismos relativos al fomento de las actividades para el desarrollo rural integral.
- Y por ser necesario la optimización de recursos hídricos, en el manejo de producciones agrícolas; así como la implementación de tecnologías geoespaciales orientadas a la nivelación de la topografía en la superficie, dentro de las tierras agrícolas, para así rescatar la productividad del suelo y el rendimiento en los cultivos, además de reducir los impactos ambientales negativos entre el uso de los recursos naturales tierra-agua en zonas agroecológicas del Estado de Durango, asegurando la calidad y producción de alimentos. Es por lo cual, que en mi carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el **ACUERDO** por el que se da a conocer:



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**"LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS CON SISTEMA DE GEO POSICIÓN GLOBAL".**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el programa de nivelación de suelos agrícolas con sistema de geo posición global.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos del estado, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 2.** El objetivo general del programa, es contribuir a las actividades agrícolas sustentables sin deteriorar el medio ambiente, evitando en lo posible afectar los recursos naturales agua-suelo que son usados para la producción de alimentos.

**Artículo 3.** El objetivo específico del programa, es favorecer el incremento y regularización de la producción agrícola y por ende, los ingresos económicos de las familias rurales, mediante estímulos en los trabajos de nivelación de suelos, fundamentales para alcanzar una eficiencia en el riego y conservación de suelo.

**Artículo 4.** Para efectos y aplicación del programa; en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**ACTA DE CIERRE-FINIQUITO:** Instrumento elaborado por el área operativa del programa en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se validará el cierre fisico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financiero.

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:** Documento comprobatorio que formaliza y acredita la entrega del subsidio por concepto de los apoyos autorizados a los beneficiarios.

**APOYOS:** Se refiere al subsidio que otorga el Gobierno del Estado y las Instancias Colaboradoras, al solicitante que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes reglas.

**ÁREA OPERATIVA:** Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. En lo conducente, la Subsecretaría de Agricultura.

**BENEFICIARIO:** Persona física o moral, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

**COMITÉ DE DESARROLLO RURAL.-** Se crea a través del Convenio de Coordinación que suscriba el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y el Municipio, a través de quien legalmente lo representa; y estará conformado por 3 representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como por 2 representantes de las Presidencias Municipales; y quienes tendrán la facultad de coordinar y tomar decisiones sobre los proyectos que se beneficien.

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Se crea a través de la suscripción de los convenios de concertación suscritos por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural a través del Área Operativa y los beneficiarios del Programa, pudiendo ser también, en conjunto con las Presidencias Municipales a través de sus Direcciones de Desarrollo Rural, cuando estas participen como Instancias Colaboradoras en el Programa.

**COMPONENTE:** Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran el programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua, para el ejercicio fiscal 2020;

**CONVENIO DE COORDINACIÓN.-** Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado y Municipios para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;



**SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL**

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN.**- Instrumento Jurídico suscrito entre el Área Operativa de la SAGDR, él o los productores beneficiados; a través del cual se formaliza y se constituye la Comisión de Evaluación y Seguimiento, así como los derechos y las obligaciones que a cada uno le asisten, durante la realización del proyecto hasta su culminación, en el mismo, podrá darse parte a las Direcciones de Desarrollo Rural, cuando los Municipios participen como Instancias Colaboradoras.

**EXPEDIENTE TÉCNICO SIMPLIFICADO.**- Instrumento conformado a través de los datos técnicos necesarios para llevar a cabo la toma de decisiones sobre la pertinencia, viabilidad y rentabilidad de una inversión, en el que se establece el plan de inversiones y tipo de obra propuesta por el productor o productores.

**INSTANCIA CONCENTRADORA DE RECURSOS:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través de la Subsecretaría de Administración y Planeación.

**INSTANCIA EJECUTORA:** Es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**INSTANCIA COLABORADORA.**- Adquieren dicha calidad los Municipios participantes en el Programa, a partir de la firma del Convenio de Coordinación respectivo.

**INFORMES FÍSICOS Y FINANCIEROS.**- Conforme a los procesos establecidos se elaborarán los informes físicos y financieros que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas.

**NIVELACIÓN DE SUELO:** Forma de acondicionamiento que consiste en la remoción de suelo de las partes altas , su acarreo y depósito en las partes bajas, a fin de dejar una superficie plana que facilite las labores agrícolas.

**PRODUCTOR:** Persona o conjunto de personas que ejercen el manejo de la unidad de producción.

**PRODUCTOR:** Persona o conjunto de personas que ejercen el manejo de la unidad de producción.

**TECNOLOGÍA GEO ESPACIAL:** Herramientas tecnológicas aplicadas a la adquisición, manejo, interpretación, integración, despliegue y análisis de datos geográficos

**REGLAS DE OPERACIÓN:** El conjunto de disposiciones normativas que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

SAGDR: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

**SECTOR AGROPECUARIO:** Lo integra el conjunto de actividades desarrolladas por productores agrícolas y pecuarios en la Entidad.

**SUSTENTABLE:** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

**VENTANILLA:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del programa que administra la Secretaría.

**ZONAS AGROECOLÓGICAS:** Área de tierras clasificadas por sus atributos biofísicos, como la disponibilidad de humedad del suelo, temperatura, duración del periodo de crecimiento con consideraciones para la producción agrícola.

CAPÍTULO II

## **LINEAMIENTOS GENERALES**

**Artículo 5.** La población objetivo del programa está dirigida a productores del sector rural, sean hombres o mujeres que desarrollen actividades agropecuarias dentro del Estado; o bien, personas morales que estén legalmente constituidas por productores del sector rural, que desarrollen actividades agropecuarias.

**Artículo 6.** La cobertura del presente programa es Estatal y de aplicación en los 39 municipios.

**Artículo 7.** Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- I. Que el solicitante personalmente; entregue su solicitud en la ventanilla asignada, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; así como la documentación que como requisito específico se establezca en las presentes reglas de operación. \*

Blvd. Francisco Villa No. 502S. Ciudad industrial.  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagd@durango.gob.mx



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

- II. Que el productor y/o su unidad de producción, no esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales.
- III. Proyecto (Expediente Técnico Simplificado). \*

\*Lo anterior, conforme a los formatos que la SAGDR establezca.

**Artículo 8.- Los requisitos específicos para acceder al programa son:**

I. **Para productores en lo individual:**

- a) Identificación oficial vigente.
- b) CURP, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
- c) Comprobante de domicilio pudiendo ser el recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- d) Acreditación de la Legal Propiedad o posesión del predio (Escrituras Públicas, Certificado de Derechos Parcelarios; y cuando presenten contratos de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo, deberán acreditar una vigencia de por lo menos 5 años además de estar ratificado dicho instrumento jurídico, ante Notario Público).

II. **Los productores organizados en figuras asociativas conforme el orden jurídico Estatal deberán presentar adicional a lo anterior:**

- a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad.
- b) Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes).
- c) Comprobante del domicilio fiscal (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- d) Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- e) Identificación oficial vigente del representante legal y de los socios;
- f) CURP del representante legal y de los socios, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
- g) Acreditación de la Legal Propiedad o posesión del predio (cuando presenten contratos de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo: deberán acreditar una vigencia de por lo menos 5 años además de estar ratificado dicho instrumento público ante Notario Público).

**Artículo 9.- Adicionalmente, el productor o los productores en lo individual u organizados, deben acreditar contar con la aportación económica respectiva, a fin de llevar a cabo el tipo de obra propuesta. Dicha participación económica la deberán incorporar a los subsidios que en su caso, aporte el Municipio; y deberán ser reunidos en la cuenta bancaria que aperture la Secretaría.**

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

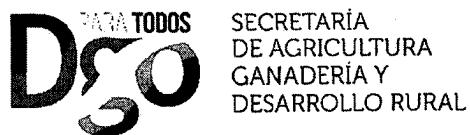
**Artículo 10.** Los productores en lo individual u organizados que reciban apoyos, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. **Son derechos de los beneficiarios:**

- a. Recibir asesoría por parte de las Representaciones estatales y municipales, del programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua,
- b. Adquirir en su caso, el bien o servicio que ofrece la entidad estatal bajo las mejores condiciones en cuanto a la utilidad y calidad de las obras de nivelación de suelos agrícolas con sistema de geo posición global.

II. **Son obligaciones de los beneficiarios:**

- a. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad



competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos convenidos así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.

d. En caso de que por razones técnicas o financieras se requiera hacer adecuaciones o cambios en el proyecto, podrán realizarse siempre y cuando no se cambie el objeto del proyecto, deberá solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

e. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

f. Suscribir los instrumentos jurídicos que se determine por la Instancia Ejecutora. El beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.

g. Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto de apoyo del programa, componente u otros programas de la Secretaría.

### TÍTULO III.

#### OPERACIÓN DEL PROGRAMA

##### CAPÍTULO I.

###### TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

**Artículo 11.-** Los tipos y montos de apoyo serán de conformidad a los siguientes conceptos:

**Conceptos de apoyo, tipo de ejecución y montos máximos:**

CONCEPTOS DE APOYO	TIPO DE EJECUCIÓN	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR INDIVIDUALMENTE	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO
I. Obras de nivelación de suelos agrícolas	Directa, a cargo del Gobierno del Estado	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.

##### CAPÍTULO II.

###### MECÁNICA OPERATIVA.

**Artículo 12.** El Desarrollo del Programa será conforme a la siguiente mecánica operativa:

- La Secretaría como Instancia Ejecutora, emitirá una convocatoria dirigida a los Municipios en la que señalará los objetivos generales, objetivos específicos, conceptos de apoyo, requisitos generales y específicos, así como la mecánica operativa del Programa; con la finalidad de que los municipios que deseen incorporarse y participar en la ejecución, adquieran el carácter de Instancias Colaboradoras; y en su caso, se suscriban los Convenios de Coordinación para establecer las bases de colaboración y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector; Sin que sea obstáculo, la operación del Programa ante la falta de coordinación con Municipios del Estado.
- En un plazo no mayor a 15 días naturales, posteriores al cierre de ventanillas; la Instancia Ejecutora, deberá notificar al municipio que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, establecidos en la convocatoria, con la finalidad de que se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes, la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo, a fin de constituir el Comité de Desarrollo Rural.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial.  
CP 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



3. La Instancia Ejecutora, también emitirá la convocatoria en la que señalara apertura y cierre de ventanillas, objetivos del programa, objetivos específicos, componentes o conceptos, requisitos generales y específicos del programa, la cual estará dirigida a la población objetivo. La promoción y difusión será por la Instancia Ejecutora y en su caso, con el apoyo de las Instancias Colaboradoras participantes. Asimismo, brindarán toda la información referente al Programa y su mecánica operativa, a través de los medios oficiales más eficientes.
4. Cerradas las ventanillas, concentradas las solicitudes y recibidos los expedientes técnicos simplificados, la SAGDR resolverá sobre la pertinencia, viabilidad y rentabilidad de una inversión u obra propuesta por el o los productores. Realizando en tal caso, la dictaminación o definición de sitios viables para la detonación de proyectos, a través del Comité de Desarrollo Rural, si es que existiera convenio de coordinación con el Municipio donde se ubique el solicitante.
5. En un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores al cierre de ventanillas; la Instancia Ejecutora, deberá notificar a los productores que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, sobre la viabilidad y el apoyo que será brindado, con la finalidad de que se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes, la suscripción del convenio de concertación necesario para integrar el Comité de Evaluación y Seguimiento. Dicho convenio señalara el proyecto autorizado, especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, montos y aportaciones, así como los plazos; para desarrollarlo, así como los derechos y obligaciones de las partes, según sea necesario para operar el programa y detonar el proyecto.
6. Prioritariamente se atenderán las obras o proyectos, en los que se haya acreditado sin excepción, el pago de la aportación del Municipio y del Productor o Productores en la cuenta concentradora que aperture la Secretaría. En caso de que no exista interés de algún Municipio en particular, por convenir la operación del Programa con el Estado, no será obstáculo para que la Secretaría, brinde los incentivos, sin embargo, la aportación que pudiera corresponder a cargo del Municipio, deberá ser cubierta por el beneficiario y se procedería en términos del convenio de concertación que al efecto se formule entre el Estado y el Beneficiario.
7. La Secretaría, a través del Área Operativa, emitirá los tabuladores de rendimientos mínimos y precios máximos de maquinaria y mano de obra que serán base para la integración del proyecto y su evaluación. En caso de que el programa se opere en coordinación con el Municipio, el Comité de Desarrollo Rural autorizará el listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos.
8. Por el Comité de Evaluación y Seguimiento, se dará continuidad a la obra y seguimiento a los proyectos hasta su conclusión. En caso de identificar desviaciones, restricciones, incumplimiento o cualquier acción u omisión que afecte el desarrollo y/o cumplimiento del objeto del proyecto, se notificará oficialmente a la Instancia Ejecutora, a fin de buscar las alternativas de solución más convenientes y de ser estas de imposible reparación o solución, se podrá dar vista a los órganos de fiscalización y autoridades correspondientes, a fin de deslindar responsabilidades.
9. Una vez que el Comité de Evaluación y Seguimiento, notifique a la Instancia Ejecutora la conclusión de la obra o proyecto, se suscribirá el acta de entrega-recepción y el acta cierre-finiquito, con el cual se dará por terminado y cumplido en todas sus partes, el Convenio de Concertación suscrito entre las partes; por su parte el área operativa, será responsable de la integración de expedientes, resguardo documental y además elaborará los informes físicos y financieros de la operación del proyecto.

#### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### CAPÍTULO I

#### AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

**Artículo 13.** Los subsidios del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos Estatales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la contraloría o instancia correspondiente que para tal efecto se determine por el Órgano Interno de Control en la Secretaría.

**Artículo 14.** Con sujeción a las disposiciones que prevean las legislaciones estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación los servidores públicos de la Secretaría y de los Municipios participantes. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán excusarse de intervenir con la presentación y firma del Formato de Manifiesto de excusa para los servidores públicos.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**Artículo 15.** A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y las instancias participantes en la Ejecución del Programa, se llevará a cabo la supervisión de éste en los términos que establezca la SAGDR.

**Artículo 16.** Cuando la Instancia Ejecutora, tenga conocimiento de incumplimiento por parte de las Instancias de Colaboración y/o Beneficiarios, a las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se suscriban, o bien, se derive alguna acción u omisión que repercuta en el cumplimiento de los objetivos del Programa, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios, se instaurarán los procedimientos administrativos respectivos, en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango y demás normatividad aplicable a fin de emitir la sanciones que correspondan. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento y continuará con el trámite correspondiente.

**Artículo 17.** Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa que se desarrolle al amparo de las presentes Reglas de Operación, directamente ante la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios; o bien, ante el Titular del Órgano Interno de Control en la SAGDR.

**Artículo 18.** La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, a través de las siguientes páginas de internet:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>, y <http://transparencia.durango.gob.mx/>.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Período Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

ATENTAMENTE:

Victoria de Durango, Dgo., a 01 de octubre de 2020

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCANTAR.

SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



YRG/EGT/ERR

Bvd. Francisco Villa No. 5052, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 4, 7, 8, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; tengo a bien emitir el **ACUERDO** por el que se da a conocer **LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA y CONSERVACIÓN DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; y**

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo establece sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que de entre las facultades y obligaciones que corresponden al Gobernador del Estado, son: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, los planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

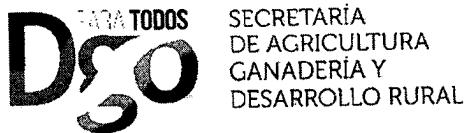
VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VII.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario; por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "Campo Competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

**I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción agropecuarias.**

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que representen mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.**

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clústers de agronegocios.

**III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.**

- Promover el desarrollo de capacidades productivas, técnicas y comerciales.
- Mejorar el status ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

**IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.**

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planejar la producción con base en la demanda.

**V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.**

- Fomentar la producción de alimentos de traspaso con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

**VIII.-** Que la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y considerando que nos corresponde formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, el Gobierno del Estado ha pretendido promover procesos de producción agrícolas y pecuarios sustentables, que utilicen de manera eficiente los recursos, siendo prioritaria la conservación de los mantos freáticos y disminuir la erosión de las tierras; y toda vez, que estos dos problemas se han encrucijado por las condiciones climáticas actuales y se intensifican por las malas prácticas productivas; con la finalidad de mitigar los efectos de las condiciones naturales del territorio y los producidos por las actividades productivas, se requiere el uso de la implementación de estrategias, equipamiento y obras de infraestructura para captación de agua y regeneración de suelos, por lo cual, a fin de contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos mediante acciones de prácticas sustentables que ayuden a rescatar, preservar y potenciar los recursos e inducir una nueva estructura productiva; además de inducir la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas; tengo a bien emitir el **ACUERDO**, por el que se dan a conocer **LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y CONSERVACIÓN DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto emitir las reglas de operación para el programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua y conservación de suelo para el ejercicio fiscal 2020, el cual está integrado por dos conceptos que son:

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
CP 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durangogob.mx

**I.- Obras de Conservación de suelo y vegetación;****II.- Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua.**

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 2.-** Para efectos y aplicación del programa y sus conceptos, se definen los siguientes:

**ACTA CONSTITUTIVA:** Documento mediante el cual las Unidades de Producción Familiar o productores organizados formalizan el acuerdo y voluntad de trabajar de manera asociada con un objetivo común en la operación del presente Programa.

**ACTA DE CIERRE-FINIQUITO:** Instrumento elaborado por el área operativa del programa, en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se validará el cierre físico-financiero.

Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; así como la documentación que soporte el cierre de actividades técnicas, operativas y financieras del proyecto.

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:** Documento comprobatorio que formaliza y acredita la entrega del subsidio por concepto de los apoyos autorizados a los beneficiarios.

**APOYOS:** Se refiere al subsidio que otorga el Gobierno del Estado y las Instancias Colaboradoras, al solicitante que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes reglas.

**ÁREA OPERATIVA:** Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para los efectos del presente programa, es la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

**BENEFICIARIO:** Persona física o moral, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

**COMITÉ DE DESARROLLO RURAL.-** Se crea a través del Convenio de Coordinación que suscriba el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y el Municipio, a través de quien legalmente lo representa; y estará conformado por 3 representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como por 2 representantes de las Presidencias Municipales; y quienes tendrán la facultad de coordinar y tomar decisiones sobre los proyectos que se beneficien.

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Se crea a través de la suscripción de los convenios de concertación suscritos por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural a través del Área Operativa y los beneficiarios del Programa, pudiendo ser también, en conjunto con las Presidencias Municipales a través de sus Direcciones de Desarrollo Rural, cuando estas participen como Instancias Colaboradoras en el Programa.

**CONCEPTOS:** Se refiere a cada uno de los componentes generales de apoyo que integran el programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua y conservación de suelo, para el ejercicio fiscal 2020;

**CONVENIO DE COORDINACIÓN.-** Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado y Municipios para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN.-** Instrumento Jurídico suscrito entre el Área Operativa de la SAGDR, él o los productores beneficiados; a través del cual se formaliza y se constituye la Comisión de Evaluación y Seguimiento, así como los derechos y las obligaciones que a cada uno le asisten, durante la realización del proyecto hasta su culminación, en el mismo, podrá darse parte a las Direcciones de Desarrollo Rural, cuando los Municipios participen como Instancias Colaboradoras.

**GRUPO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN FAMILIAR ASOCIADAS:** Conjunto de productores que se organizan para lograr un objetivo común, con motivo de la aplicación del Programa; sin que necesariamente estén constituidos legalmente en alguna figura asociativa.

**INSTANCIA CONCENTRADORA DE RECURSOS:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a través de la Subsecretaría de Administración y Planeación.



**INSTANCIA EJECUTORA:** Es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**INSTANCIA COLABORADORA.-** Adquieren dicha calidad los Municipios participantes en el Programa, a partir de la firma del Convenio de Coordinación respectivo.

**PRODUCTOR:** Persona o conjunto de personas que ejercen el manejo de la unidad de producción.

**EXPEDIENTE TÉCNICO SIMPLIFICADO,** Instrumento conformado a través de los datos técnicos necesarios para llevar a cabo la toma de decisiones sobre la pertinencia, viabilidad y rentabilidad de una inversión, en el que se establece el plan de inversiones y tipo de obra propuesta por el productor o el grupo de Unidades de Producción Familiar.

**INFORMES FÍSICOS Y FINANCIEROS.-** Conforme a los procesos establecidos se elaborarán los informes físicos y financieros que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas.

**REGLAS DE OPERACIÓN.-** El conjunto de disposiciones normativas que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

**SAGDR.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

**SECTOR AGROPECUARIO:** Lo integra el conjunto de actividades desarrolladas por productores agrícolas y pecuarios en la Entidad;

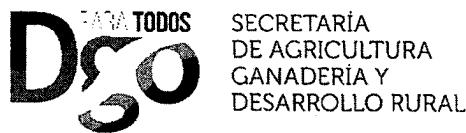
**UNIDAD DE PRODUCCIÓN FAMILIAR (UPF):** Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas.

**Artículo 3.** El objetivo general del Programa es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales mediante acciones de prácticas que ayuden a rescatar, preservar, potenciar y a inducir una nueva estructura productiva; así como a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas.

**Artículo 4.** Los objetivos específicos del programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua, son:

- I. Promover, en el sector agropecuario, mejoras en su infraestructura ganadera para fortalecer los procesos productivos de las Unidades de Producción Familiar asociadas.
- II. Impulsar la incorporación de Unidades de Producción Familiar asociadas, en proyectos de conservación de suelo, agua y vegetación cuyo objeto social sea desempeñar funciones económicas de las cadenas productivas.
- III. Incentivar a Unidades de Producción Familiar asociadas, para que mediante proyectos de inversión mejoren su capacidad productiva y realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- IV. Apoyar a grupos de productores(as) agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de prácticas de conservación de suelo y agua y de construcción y rehabilitación de obras de almacenamiento y manejo de agua.
- V. Fortalecer en los planes de desarrollo rural sustentable la atención de zonas que presentan problemas de degradación de los recursos suelo y agua o regiones donde hay que conservar y mejorar los suelos para producir.
- VI. Apoyar la realización de obras de conservación de suelo y agua y el establecimiento de buenas obras de manejo, por regiones y sistemas de producción, así como prácticas de mejoramiento territorial y reconversión productiva, con un enfoque integral y preventivo, que permita a los productores rurales, desarrollar sus actividades productivas en forma armónica con su entorno.
- VII. Realizar estudios e inducir el uso de prácticas de manejo para la conservación y mejoramiento de pastizales y agostaderos a fin de realizar una explotación racional de las tierras dedicadas a la ganadería.

## CAPÍTULO II LINEAMIENTOS GENERALES



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**Artículo 5.** La población objetivo son personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva y sin distinción de género, se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales en el sector rural, así como cualquier organización de productores agropecuarios que tengan como objetivo el señalado en este programa.

**Artículo 6.-** La cobertura del Programa de Desarrollo Rural es Estatal, por lo cual se incluyen los 39 municipios de la Entidad.

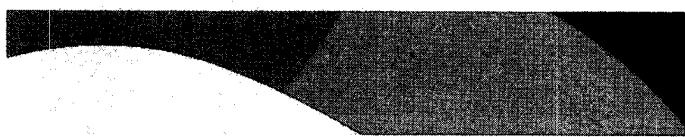
**Artículo 7.** Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- I. Presentar la Solicitud de apoyo al programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua.\*
- II. Relación de solicitantes.\*
- III. Proyecto (Expediente Técnico Simplificado)\*

\*Lo anterior, conforme a los formatos que la SAGDR establezca.

**Artículo 8.-** Los requisitos específicos para acceder al programa son:

- **Las Unidades de Producción Familiar constituidas en figuras asociativas conforme el orden jurídico Estatal deberán presentar adicional a lo anterior:**
  - a. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial vigente donde consten las modificaciones a ésta y/o sus estatutos debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - b. Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes).
  - c. Comprobante del domicilio fiscal (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
  - d. Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
  - e. Identificación oficial vigente del representante legal y de los socios.
  - f. CURP del representante legal y de los socios, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
  - a. Acreditación de la Legal Propiedad o posesión del predio (contrato de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo con una vigencia de por lo menos 5 años) ratificado ante Notario Público. En caso de tratarse de Derechos sobre el aprovechamiento de tierras de uso común, deberá agregar acta de asamblea donde se autoriza la obra en tierras de uso común que se encuentre inscrita en el RAN.
  - g. UPP vigente.
  - h. Copia del título de fierro de herrar vigente.
  - i. Acreditar el cumplimiento de medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente. (Pruebas Tb y Br).
- **Para el caso de las Unidades de Producción Familiar asociadas sin formalidad jurídica:**
  - b. Acta constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas.
  - c. Identificación oficial vigente de los integrantes del grupo.
  - d. CURP de los integrantes del grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
  - e. Comprobante de domicilio de quienes representan al grupo (recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
  - f. Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra. Tratándose de posesiones derivadas, deberán acreditar a través del instrumento jurídico respectivo (contrato de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo con una vigencia de por lo menos 5 años) ratificado ante Notario Público. En caso de tratarse de Derechos sobre el aprovechamiento de tierras de uso común, deberá agregar acta de asamblea donde se autoriza la obra en tierras de uso común que se encuentre inscrita en el RAN.
  - g. Presentar UPP Vigente de cada integrante.
  - h. Copia del título de fierro de herrar vigente.
  - i. Acreditar el cumplimiento de medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente. (Pruebas Tb y Br) por cada integrante.
- **Para productores en lo individual:**
  - a. Identificación oficial vigente.





SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

- b. CURP, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
- c. Comprobante de domicilio pudiendo ser el recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- d. Acreditar la legal posesión o propiedad de la tierra. Tratándose de posesiones derivadas, deberán acreditar a través del instrumento jurídico respectivo (contrato de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo) ratificado ante Notario Público.
- e. Presentar UPP Vigente.
- f. Copia del título de fierro de herrar vigente.
- g. Acreditar el cumplimiento de medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente. (Pruebas Tb y Br)

**Artículo 9.-** Adicionalmente, el productor o los productores en lo individual u organizados, deben acreditar contar con la aportación económica respectiva, a fin de llevar a cabo el plan de inversiones y tipo de obra propuesta. Dicha participación económica la deberán incorporar a los subsidios que en su caso, aporte el Municipio; y deberán ser reunidos en la cuenta bancaria que apertura la Secretaría.

### CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 10.** Los productores en lo individual u organizados que reciban apoyos, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

**I. Son derechos de los beneficiarios:**

- a. Recibir asesoría por parte de las Representaciones estatales y municipales, del programa de rehabilitación y construcción de infraestructura para almacenamiento de agua,
- b. Adquirir en su caso, el bien o servicio que ofrece la entidad estatal bajo las mejores condiciones en cuanto a la utilidad y calidad de las obras de conservación de suelo y agua.

**II. Son obligaciones de los beneficiarios:**

- a. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos convenidos así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- d. En caso de que por razones técnicas o financieras se requiera hacer adecuaciones o cambios en el proyecto, podrán realizarse siempre y cuando no se cambie el objeto del proyecto, deberá solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- e. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.
- f. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la Instancia Ejecutora, el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito.
- g. Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto de apoyo del programa, componente u otros programas de la Secretaría.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

## TÍTULO II.

### OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y SUS COMPONENTES

#### CAPÍTULO I.

##### TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

**Artículo 11.-** Los tipos y montos de apoyo serán de conformidad a los siguientes conceptos:

##### Conceptos de apoyo, tipo de ejecución y montos máximos

CONCEPTOS DE APOYO	TIPO DE EJECUCIÓN	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR INDIVIDUALMENTE U ORGANIZADOS.	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.	APORTACIÓN DEL MUNICIPIO
I. Obras de conservación de suelo y vegetación	Directa A cargo del Gobierno del Estado	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.
II. Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua: presas mampostería, concreto, bordes de cortina de tierra compactada, ollas de agua, tanques de almacenamiento, líneas de conducción, bebederos pecuarios, cerco divisorio y las obras auxiliares de éstas. Cabecero de cárcavas, surcados lister, presas filtrantes, presas de gaviones etc.	Directa A cargo del Gobierno del Estado	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.	Del 25% pudiendo ser hasta el 50% de la inversión Considerada en el proyecto.

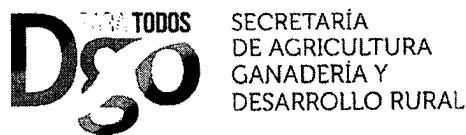
#### CAPÍTULO II.

##### MECÁNICA OPERATIVA.

**Artículo 12.** El Desarrollo del Programa será conforme a la siguiente mecánica operativa:

- La Secretaría como Instancia Ejecutora, emitirá una convocatoria dirigida a los Municipios en la que señalará los objetivos generales, objetivos específicos, conceptos de apoyo, requisitos generales y específicos, así como la mecánica operativa del Programa; con la finalidad de que los municipios que deseen incorporarse y participar en la ejecución, adquieran el carácter de Instancias Colaboradoras; y en su caso, se suscriban los Convenios de Coordinación para establecer las bases de colaboración y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector; Sin que sea obstáculo, la operación del Programa ante la falta de coordinación con Municipios del Estado.

2. En un plazo no mayor a 15 días naturales, posteriores al cierre de ventanillas; la Instancia Ejecutora, deberá notificar al municipio que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, establecidos en la convocatoria, con la finalidad de que se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes, la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo, a fin de constituir el Comité de Desarrollo Rural.
3. La Instancia Ejecutora, también emitirá la convocatoria en la que señalará apertura y cierre de ventanillas, objetivos del programa, objetivos específicos, componentes o conceptos, requisitos generales y específicos del programa, la cual estará dirigida a la población objetivo. La promoción y difusión será por la Instancia Ejecutora y en su caso, con el apoyo de las Instancias Colaboradoras participantes. Asimismo, brindarán toda la información referente al Programa y su mecánica operativa, a través de los medios oficiales más eficientes.
4. Cerradas las ventanillas, concentradas las solicitudes y recibidos los expedientes técnicos simplificados, la SAGDR resolverá sobre la pertinencia, viabilidad y rentabilidad de una inversión u obra propuesta por el o los productores. Realizando en tal caso, la dictaminación o definición de sitios viables para la detonación de proyectos, a través del Comité de Desarrollo Rural, si es que existiera convenio de coordinación con el Municipio donde se ubique el solicitante.
5. En un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores al cierre de ventanillas; la Instancia Ejecutora, deberá notificar a los productores que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, sobre la viabilidad y el apoyo que será brindado, con la finalidad de que se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes, la suscripción del convenio de concertación necesario para integrar el Comité de Evaluación y Seguimiento. Dicho convenio señalará el proyecto autorizado, especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, montos y aportaciones, así como los plazos; para desarrollarlo, así como los derechos y obligaciones de las partes, según sea necesario para operar el programa y detonar el proyecto.
6. Prioritariamente se atenderán las obras o proyectos, en los que se haya acreditado sin excepción, el pago de la aportación del Municipio y del Productor o Productores en la cuenta concentradora que apertura la Secretaría. En caso de que no exista interés de algún Municipio en particular, por convenir la operación del Programa con el Estado, no será obstáculo para que la Secretaría, brinde los incentivos, sin embargo, la aportación que pudiera corresponder a cargo del Municipio, deberá ser cubierta por el beneficiario y se procederá en términos del convenio de concertación que al efecto se formule entre el Estado y el Beneficiario.
7. La Secretaría, a través del Área Operativa, emitirá los tabuladores de rendimientos mínimos y precios máximos de maquinaria y mano de obra que serán base para la integración del proyecto y su evaluación. En caso de que el programa se opere en coordinación con el Municipio, el Comité de Desarrollo Rural autorizará el listado de precios máximos de referencia de materiales e insumos.
8. Por el Comité de Evaluación y Seguimiento, se dará continuidad a la obra y seguimiento a los proyectos hasta su conclusión. En caso de identificar desviaciones, restricciones, incumplimiento o cualquier acción u omisión que afecte el desarrollo y/o cumplimiento del objeto del proyecto, se notificará oficialmente a la Instancia Ejecutora, a fin de buscar las alternativas de solución más convenientes y de ser estas de imposible reparación o solución, se podrá dar vista a los órganos de fiscalización y autoridades correspondientes, a fin de deslindar responsabilidades.
9. Una vez que el Comité de Evaluación y Seguimiento, notifique a la Instancia Ejecutora la conclusión de la obra o proyecto, se suscribirá el acta de entrega-recepción y el acta cierre-finiquito, con el cual se dará por terminado y cumplido en todas sus partes, el Convenio de Concertación suscrito entre las partes; por su parte el área operativa, será responsable de la integración de expedientes, resguardo documental y además elaborará los informes físicos y financieros de la operación del proyecto.

#### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### CAPÍTULO I

##### AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

**Artículo 13.** Los subsidios del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos Estatales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría o instancia correspondiente que para tal efecto se determine por el Órgano Interno de Control en la Secretaría.

**Artículo 14.** Con sujeción a las disposiciones que prevean las legislaciones estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación los servidores públicos de la Secretaría y de los Municipios participantes. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o

mvd. Francisco Villa 113, 30201 Ciudad Industrial.  
C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Teléfono: (612) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán excusarse de intervenir con la presentación y firma del Formato de excusa para los servidores públicos.

**Artículo 15.** A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y las instancias participantes en la Ejecución del Programa, se llevará a cabo la supervisión de éste en los términos que establezca la SAGDR.

**Artículo 16.** Cuando la Instancia Ejecutora, tenga conocimiento de incumplimiento por parte de las Instancias de Colaboración y/o Beneficiarios, a las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se suscriban, o bien, se derive alguna acción u omisión que repercuta en el cumplimiento de los objetivos del Programa, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios, se instaurarán los procedimientos administrativos respectivos, en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango y demás normatividad aplicable a fin de emitir las sanciones que correspondan. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento y continuará con el trámite correspondiente.

**Artículo 17.** Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa que se desarrolle al amparo de las presentes Reglas de Operación, directamente ante la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios; o bien, ante el Titular del Órgano Interno de Control en la SAGDR.

**Artículo 18.** La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, a través de las siguientes páginas de internet:

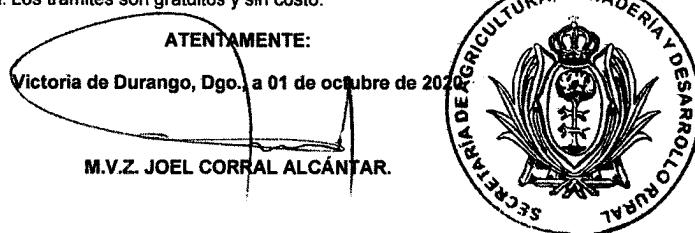
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>, y <http://transparencia.durango.gob.mx/>.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

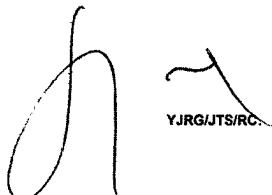
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Período Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.



SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.

  
YJRG/JTS/RC.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO****LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado